

Expediente n.º: 460/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: ASOCIACIONES

Fecha de iniciación: 02/04/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Advertido error en las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia no competitiva y aprobadas por Resolución dictada con fecha 2 de abril de 2024 se dicta nueva Resolución de aprobación de las nuevas bases quedando como sigue:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	02/04/2024	
Informe de Secretaría	02/04/2024	
Recepción del texto de la Convocatoria	02/04/2024	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia no competitiva, con el texto que se transcribe literalmente:

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las normas contenidas en la presente convocatoria constituyen el marco de actuación para la concesión de ayudas públicas en materia de Cultura, Ocio, Tiempo Libre y Deportes a ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DURANTE EL AÑO 2024, por parte de este Ayuntamiento, con objeto de fomentar las iniciativas y la promoción de actividades que tengan una repercusión sobre el ocio y tiempo libre, el deporte y la cultura del municipio de Baños de la Encina. Únicamente podrán solicitar las ayudas contenidas en la presente convocatoria las asociaciones culturales, de ocio, tiempo libre y deportivo, así como cofradías y Grupos Parroquiales de esta Localidad, legalmente constituidas, inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento o donde corresponda según tipo, y que hayan justificado correctamente las ayudas y/o subvenciones concedidas en años anteriores. No se facilitará ningún tipo de ayuda, ya sea económica o de cualquier otro tipo, a las asociaciones o colectivos que, en proceso de admisión o funcionamiento, discriminen por razón de sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos y/o iniciativas con una proyección local, que estimulen la capacidad de iniciativas, favorezcan la máxima participación y repercutan directamente en el desarrollo y ejecución de los Planes de Cultura, Ocio, Tiempo Libre y Deportes del municipio.

II.- REQUISITOS.

1. Que el solicitante sea Asociación o colectivo de tipo cultural, de ocio, tiempo libre y/o deportiva, o bien Cofradía o Grupo Parroquial, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento o donde corresponda, en la fecha de aprobación de las presentes bases.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
3. Adoptar el compromiso de financiar el resto del coste de ejecución si fuera necesario.



4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

III.- SOLICITUDES. Las solicitudes para acceder a la convocatoria deberán formularse conforme al modelo de impreso que figura en el Anexo I de las presentes bases, acompañada de la documentación que en el siguiente epígrafe se relaciona. En el texto de la solicitud habrá de figurar expresa e ineludiblemente el compromiso de que, en caso de ser la asociación beneficiaria de ayuda o subvención, cumplirá las obligaciones de justificación, presentación de documentación y de sometimiento expreso a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal.

Declaración responsable de reunir los requisitos para tener la condición de beneficiario, de no estar incurso en incapacidad para la obtención de dicha condición, de que no han recibido subvención de otra Administración Pública para la actividad para la que se solicita.

IV.- DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LOS PROYECTOS. Las solicitudes se formularán acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona:

- a.) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante. o Certificado acreditativo de la condición que ostenta la persona física que suscribe la solicitud y fotocopia del N.I.F. o Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.
- b.) Proyecto, especificando los siguientes extremos:
Denominación y fundamento del Proyecto, objetivos, destinatarios/Participantes, lugares de realización, fecha de realización de la/s actividad/es, recursos (humanos, materiales, económicos,
- c.) Presupuesto de gastos desglosado.
- d. Plan financiero (gastos e ingresos)

V.- CRITERIOS GENERALES DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán criterios preferentes para la concesión de ayudas:

1. Que las acciones propuestas persigan objetivos de interés cívico y social, con especial consideración a aquéllas que fomenten la acción voluntaria.
2. El carácter participativo y abierto de las actuaciones valorándose especialmente el que con ellas se beneficie el mayor número de personas.
3. La adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante en relación con las acciones propuestas.
4. La máxima coincidencia del Proyecto y/o actuación propuesta con las prioridades marcadas por la Corporación Municipal para las distintas áreas objeto de esta convocatoria anual.
5. Que sean Proyectos reales, coherentes y evaluables.

En el caso de las cofradías y grupo parroquiales/hermandades de Semana Santa, se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

1. Será criterio preferente para la concesión de las ayudas la restauración del patrimonio mobiliario de las Hermandades y Cofradías, especialmente de los Tronos, así como la ornamentación de los pasos.
2. Gastos de edición de material promocional gratuito en cualquier soporte y referido exclusivamente a los actos relacionados con la Semana Santa de Baños de la Encina.
3. Gastos derivados de la adquisición, contratación y mantenimiento de los elementos necesarios para el desarrollo de los actos procesionales.
4. Gastos derivados de la organización de actos con trascendencia turística que tengan por finalidad la promoción de la Semana Santa de la localidad. No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada las comidas, atenciones



protocolarias, los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales o registrales, los gastos periciales y los de administración.

VI.- PLAZO. Las instancias solicitando la subvención, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACA) en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

VII.- OTORGAMIENTO. La aprobación de las subvención se realizará mediante Resolución de la Alcaldía.

IX.- CUANTÍA. El importe de las subvenciones no podrá ser en ningún caso, de tal cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por la asociación beneficiaria, a excepción de aquellos proyectos y/o actuaciones que pudieran ser asumidos como propios por la Corporación Municipal.

X.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Serán obligaciones específicas de los beneficiarios.

- Realizar las actuaciones objeto de la subvención antes del día 31 de diciembre de 2024
- En caso de que alguna actuación no pudiera ejecutarse antes de dicha fecha, por parte de la Alcaldía podrá autorizarse una única prórroga. La solicitud de prórroga, debidamente justificada, deberá presentarse en el Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días a la finalización del plazo de ejecución.
- Hacer constar en toda la publicidad elaborada para la difusión de las actividades la colaboración y el patrocinio del Ayuntamiento.
- Presentación de la justificación documental del gasto producido, debiendo proceder al reintegro del exceso obtenido, teniendo esas cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.
- Conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

XI.- JUSTIFICACIÓN.

Los beneficiarios están obligados a la presentación de la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución, es decir hasta el 31 de marzo de 2023

La justificación deberá presentarse, con la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas.
2. Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los justificantes de gasto especificando fecha, proveedor, concepto e importe.
3. Fotocopia de las facturas correspondientes a los gastos, y justificante del pago de las mismas.

Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

XII.- CAUSAS DE REINTEGRO. El no cumplimiento del proyecto presentado o no cumplimiento de los objetivos marcados.

XIII.- INFRACCIONES Y SANCIONES. Será de aplicación a la convocatoria de subvenciones aquí contemplada lo dispuesto en el Título IV, Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de infracciones y sanciones administrativas, así como lo previsto en el Reglamento dictado en desarrollo de esta Ley sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes respecto del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

XIV.- RÉGIMEN JURÍDICO. En lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y demás



disposiciones vigentes de aplicación.

SEGUNDO. Tramítese la documentación conforme a la legislación vigente y comunicación a la BDNS, publicando en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento las bases en cumplimiento del criterio de publicidad.

En Baños de la Encina a fecha de firma electrónica

El Alcalde

